



TSR/GBT/DDG/HBC/RAG



REF: MODIFICA EL ANEXO N° 2, DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2262, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, QUE APROBÓ EL CONVENIO PARA EL AÑO 2024, SOBRE APLICACIÓN DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 19.553, EN LA FORMA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2359 /

SANTIAGO, 31 DIC 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 356, de 1980, que contiene el Reglamento del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo N° 35, de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores; en la Ley N° 19.553, que Concede Asignación de Modernización y otros Beneficios que Indica; en la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el Decreto Ley N° 249, de 1973, que Fija Escala Única de Sueldos para el Personal que señala; en el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del Artículo 7° de la Ley N° 19.553; en la Resolución Exenta N° 2262, de fecha 07 de diciembre de 2023, y el Oficio Ordinario N°0889, de 26 de octubre de 2023, ambos de la Dirección Nacional del SENAME; en el Oficio Ordinario N°7615, del 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. - Que, mediante la Resolución Exenta 2262, de fecha 07 de diciembre de 2023, de esta Dirección Nacional, se aprobó el Convenio para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, para el año 2024, que había sido suscrito entre el Sr. Director (S) Nacional del Servicio Nacional de Menores y el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, con fecha 30 de noviembre de 2023.

2°. - Que, formó parte de dicho convenio, el Anexo N°1, denominado "Identificación de los Equipos de Trabajo" y el Anexo N°2, que define las Metas de cada Equipo de Trabajo del Servicio Nacional de Menores, sus ponderaciones e

indicadores, los medios de verificación de éstos últimos, las fuentes de información, la frecuencia de medición de las metas, el plazo de aplicación y responsable de las mismas.

3º.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7º de la Ley N° 19.553: *"Una vez fijadas las metas de gestión, excepcionalmente éstas podrán ser revisadas o redefinidas, mediante una Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, autorizada por el Ministerio con quién se hubiere suscrito el convenio, en el caso que durante el período de ejecución del mismo, se presenten causas externas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro o bien se produzcan reducciones forzosas en el presupuesto, dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítemes relevantes para su cumplimiento".*

4º.- Que, en el marco del proceso de transformación del SENAME y con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo Tercero Transitorio de la Ley N° 21.527, que establece la creación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que trata sobre el traspaso de funcionarios desde el SENAME al citado Servicio, se actuará conforme al contenido del Oficio Ordinario N°0889, de 26 de octubre de 2023, de la Dirección Nacional del SENAME, el cual especifica la nómina de funcionarios/as a traspasar en calidad de contrata a la Dirección Nacional del nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

5º. - Que, al respecto, debe señalarse que el Proceso de Traspaso de funcionarios ha tenido un impacto significativo en la dotación de personal del SENAME, generando una reducción en los Equipos de Trabajo y afectando la capacidad operativa en diversas áreas.

6º. - Que, dado lo anterior, este Servicio, mediante el Oficio Ordinario N° 1036, de 15 de noviembre de 2024, solicitó al Ministro de Justicia, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autorizar la modificación del Anexo N° 2 del convenio de desempeño colectivo año 2024, que fue aprobado a través de la Resolución Exenta 2262, de fecha 07 de diciembre de 2023, de esta Dirección Nacional, por las razones que constan en dicho documento, a las cuales se hará mención a continuación.

7º. - Que, respecto del Anexo N° 2, y de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, se solicitaron diversas modificaciones respecto de determinados indicadores, porcentaje de ponderación y valores de las metas, asignándose nuevos valores, lo que se detalla en el documento "Minuta Modificación CDC año 2024"- Servicio Nacional de Menores, que fue debidamente informado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su revisión y aprobación correspondiente.

8º.- Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el Oficio Ordinario N° 7615 del 30 de diciembre 2024, se pronunció sobre el requerimiento de este Servicio, que consta en el Oficio Ordinario N°1036, de 15 de noviembre de 2024, autorizando las modificaciones requeridas al Anexo N° 2 del convenio de desempeño colectivo para el año 2024, por parte del Servicio Nacional de Menores.

9º.- Que, de conformidad con lo anterior, es necesario modificar el Anexo N° 2 del Convenio para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 19.553, para el año 2024, y que fuera suscrito entre la Dirección Nacional del SENAME y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, con fecha 30 de noviembre de 2023 y luego aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2262, de fecha 07 de diciembre de 2023, del Servicio Nacional de Menores.

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFIQUESE el Anexo N°2, de la Resolución Exenta 2262, de fecha 07 de diciembre de 2023, de esta Dirección Nacional, que aprobó el Convenio para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 19.553, para el año 2024, respecto de los indicadores que se detallan, así como, los porcentajes de ponderación y valor de la meta, de acuerdo a los nuevos valores que se encuentran autorizados en el Oficio

Nº 7615, de 30 de diciembre de 2024, del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, conforme al detalle que se indica a continuación:

Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas		
Indicador	Donde Dice	Debe Decir
Indicador 3: Porcentaje de reportes en materias de prevención de riesgos y seguridad electrónica enviados respecto al Total de reportes en materias de prevención de riesgos y seguridad electrónica proyectados para ser enviados.	<p>Porcentaje de reportes en materias de prevención de riesgos y seguridad electrónica enviados respecto al Total de reportes en materias de prevención de riesgos y seguridad electrónica proyectados para ser enviados.</p> <p>Fórmula de Cálculo: $(\text{Nº de reportes en materias de prevención de riesgos y seguridad electrónica enviados} / \text{Nº Total de reportes en materias de prevención de riesgos y seguridad electrónica proyectados para ser enviados en el año t}) * 100$</p> <p>Objetivo de la Meta: Apoyar a la labor directiva con información estratégica de gestión en materias asociadas a prevención de riesgos y seguridad electrónica.</p>	<p>Porcentaje de reportes en materias de prevención de riesgos y seguridad electrónica enviados respecto al Total de reportes en materias de prevención de riesgos proyectados para ser enviados.</p> <p>Fórmula de Cálculo: $(\text{Nº de reportes en materias de prevención de riesgos enviados} / \text{Nº Total de reportes en materias de prevención de riesgos proyectados para ser enviados en el año t}) * 100$</p> <p>Objetivo de la Meta: Apoyar a la labor directiva con información estratégica de gestión en materias asociadas a prevención de riesgos.</p>
	<p>Medios de Verificación Indicador(es):</p> <ul style="list-style-type: none"> Reportes en materias de prevención de riesgos y seguridad electrónica. Correos electrónicos dirigido a directores/as regionales y al/la director/a Nacional (o quien subrogue, reemplace o designe), adjuntando reportes en materias de prevención de riesgos y seguridad electrónica. <p>Notas Técnicas:</p> <p>Se considerará en los reportes información asociada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tasa de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Cumplimiento al programa anual para planes de emergencia. Estado de funcionamiento de sistemas de seguridad electrónica. En cuanto a seguridad electrónica, sólo se considerará reportes asociados a centros de administración directa. -Se entenderá por seguridad electrónica, como mínimo, a los subsistemas que componen el circuito cerrado de televisión que son parte del sistema de tecnovigilancia en centros de administración directa. 	<p>Medios de Verificación Indicador(es):</p> <ul style="list-style-type: none"> Reportes en materias de prevención de riesgos Correos electrónicos dirigido a directores/as regionales y al/la director/a Nacional (o quien subrogue, reemplace o designe), adjuntando reportes en materias de prevención de riesgos. <p>Notas Técnicas:</p> <p>Se considerará en los reportes información asociada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tasa de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Cumplimiento al programa anual para planes de emergencia.
		<p>En el marco del proceso de transformación del SENAME y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo tercero transitorio de la Ley Nº 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, y de acuerdo con lo señalado en el Oficio Ordinario Nº 0598, que informa la nómina de funcionarios/as a traspasar en calidad de contrata a la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se encuentra incluido el encargado de seguridad electrónica dentro de los 29 funcionarios/as. Debido a las características específicas de este cargo, no es posible suplir esta función de manera inmediata.</p>

Departamento Administración y Finanzas		
Indicador	Donde Dice	Debe Decir
Indicador N°4: Ejecución de un plan de actividades para medir capacidad de atención durante el año t".	<p>Numerador: 11 Denominador: 11</p> <p>Objetivo de la Meta: • Hacer levantamiento planimetría de los 11 centros de administración directa de la zona sur del país. • Definición de parámetros para el análisis de la capacidad de atención de la red de CAD de la zona sur conforme fuentes de información. • Establecer capacidad real de atención, desde la perspectiva de la infraestructura, conforme a los parámetros estandarizados esperables para los CAD.</p>	<p>Numerador: 9 Denominador: 9</p> <p>Objetivo de la Meta: • Hacer levantamiento planimetría de centros de administración directa de la zona sur del país.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Realizar análisis de la capacidad de atención de la red de CAD de la zona sur del país. Dimensionar la capacidad de atención de plazas de los Centros de Administración Directa de la zona sur del país <p>Medios de Verificación Indicador(es):</p> <ul style="list-style-type: none"> Envio memorándum al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas informando avance mensual de Metas. Pre Informe de parámetros para el análisis de la capacidad de atención. Cometido Funcionario para Visitas a terreno de los 11 centros cerrados y/o Semicerrados ubicados en las regiones del Maule, Biobío, Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Coyhaique y Punta Arenas. Ficha técnica con Capacidad real de atención desde la perspectiva de la infraestructura estandarizada. Informe Final de parámetros para el análisis de la capacidad de atención <p>Notas Técnicas:</p> <p>Se debe analizar cantidad y capacidad de centrales de alimentación, comedores, salas de estar, baños, espacios exteriores, talleres, salas de clases; ventilación e iluminación de cada recinto, todo lo anterior conforme a lo establecido en las distintas normativas atingentes a los CAD.</p>	
		<p>Medios de Verificación Indicador(es):</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Final de parámetros para el análisis de la capacidad de atención. <p>Notas Técnicas:</p> <p>Se debe analizar cantidad y capacidad de centrales de alimentación, comedores, salas de estar, baños, espacios exteriores, talleres, salas de clases; ventilación e iluminación de cada recinto, todo lo anterior conforme a lo establecido en las distintas normativas atingentes a los CAD.</p> <p>Se excluye de la medición los centros CIP CRC CSC Punta Arenas y CIP CRC Valdivia.</p>
En la planificación de la meta 2024, la Unidad de Mantención y Proyectos contaba con un equipo de 8 arquitectos para el levantamiento de información planimetría de los Centros de Administración Directa. No obstante, según lo estipulado en el Oficio Ordinario N°0598, que detalla la nómina de 29 funcionarios/as transferidos al SNRSJ, 4 de los arquitectos fueron reasignados al nuevo servicio, lo que resultó en una reducción significativa del equipo.		

Departamento Jurídico		
Indicador	Donde Dice	Debe Decir
Indicador N°3: Porcentaje de actividades de seguimiento y control de los procesos sumariales de la Macro Zona Sur, desarrolladas en el año t	Numerador: 4 Denominador: 4	Numerador: 4* Denominador: 4*
		Se debe agregar a las notas técnicas el siguiente punto: 6.* El numerador y denominador son referenciales, dado que se establece en el plan de trabajo.
Se agrega nota aclaratoria. Este cambio no altera ni el objetivo de la medición ni la forma en que se mide el indicador, sino que, únicamente, proporciona una aclaración en relación al numerador y denominador del mismo.		

SEGUNDO: ESTABLECÉSE que en todo lo no modificado por la presente Resolución, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 2262, de fecha 07 de diciembre de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que aprobó el Convenio para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, suscrito entre esta autoridad y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, con fecha 30 de noviembre de 2023.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Subsecretaría de Justicia
- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes